

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO resumen provisional (<http://www.trasversales.net>)

Ver traducción (no oficial) del memorando completo en:
<http://www.trasversales.net>

TIPO DE AYUDA

Ayuda financiera para la recapitalización de las instituciones financieras por el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera. Monto: 100.000 millones de euros. Duración programa: 18 meses. Tipo de interés: ??.

Cuando entre en vigor el Mecanismo Europeo de Estabilidad (mecanismo permanente ya aprobado pero pendiente de ratificación) éste sustituirá al FESF en esta función, sin estatuto de prioridad sobre otros acreedores

El préstamo es al Estado español. El FROB canalizará los fondos hacia las entidades financieras. Es deuda pública.

OBJETIVOS

- Identificación de las necesidades de capital de cada banco (revisión calidad activos y prueba de resistencia banco por banco)
- Recapitalización, reestructuración y/o liquidación de los bancos débiles
- Segregación activos tóxicos en bancos que reciban apoyo público

"CONDICIONALIDADES": tipos de condiciones

A Bancos directamente afectados

Condicionabilidad horizontal, a aplicar sobre todo el sistema financiero

Cumplimiento por España de compromisos

- Procedimiento de Déficit Excesivo
- Recomendaciones sobre desequilibrios macroeconómicos y reformas estructurales

CRONOGRAMA

- En julio de 2012, primer tramo de 30.000 millones de euro para situaciones de emergencia que surjan antes de que la Comisión Europea adopte las decisiones de reestructuración. Solicitud razonada y cuantificada del Banco de España, que tendrá que ser aprobada por la Comisión Europea y el Grupo de Trabajo del Euro en colaboración con el BCE.
- Segunda quincena septiembre 2012, finalizará test de resistencia banco por banco (14 grupos bancarios que comprenden el 90% del sistema bancario español)
- Octubre 2012, CLASIFICACIÓN BANCOS, tras test y planes de reestructuración/liquidación

grupo 0 : sin déficit de capital y no requieren medidas

grupo 1: bancos propiedad del FROB: BFA/Bankia, Caixa Catalunya, NCG Banco, Banco Valencia.

Planes a aprobar por CE en nov 2012. En dic 2012, segregación activos tóxicos

grupo 2: bancos con déficit de capital incapaces de cubrirlo sin ayudas estatales

Presentación planes por gob. español en octubre 2012, aprob. finales de 2012

Segregación activos tóxicos (tanto en reestructuración como en liquidación)

grupo 3: bancos con déficit de capital pero capaces de ampliar capital (monto ampliación =K) sin recurrir a ayudas estatales.

$K > 2\%$ activo ponderado por riesgo¹

- Emitir bonos convertibles contingentes (Cocos²) a suscribir por FRFOB (con dinero del rescate) para satisfacer sus necesidades de capital antes de 2013

- Si cubre el capital con fondos privados hasta 30/6/2013, las cocos podrán ser canjeadas. Si no lo logra, presentarán planes de recapitalización con ayudas públicas o de liquidación (incluyendo segregación activos tóxicos a sociedad de gestión)

$K \leq 2\%$ activo ponderado por riesgo

- Plazo hasta 30/6/2013. Si no logran la ampliación, presentarán planes de recapitalización con ayudas públicas o de liquidación (incluyendo segregación activos tóxicos a sociedad de gestión, salvo que prueben que hay medios menos costosos)

¹ Para el cálculo del activo ponderado por riesgo no se toma el valor de cada activo en balance sino que se le modifica en función de una ponderación del riesgo.

² Bonos de renta fija convertibles en acciones pero no a voluntad de inversor (FROB en este caso) sino dependiendo de determinadas condiciones.

RECAPITALIZACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN

- Los planes de recapitalización que impliquen el uso de fondos públicos darán lugar a un proceso de reestructuración y tendrán que demostrar que la viabilidad a largo plazo del banco se puede asegurar sin mantener ayudas de Estado.
- Planes de reestructuración
 - Reducción significativa de negocios no rentables (desinversiones)
 - Separación de los activos más problemáticos,
 - Estructura de financiación (menor dependencia suministro de liquidez BCE)
 - Mejora de la gobernanza empresarial
 - Reestructuración sucursales y plantilla
 - En su caso, cronograma para convertirse en cotizantes en bolsa
 - Los bancos que reciben ayudas estatales contribuirán al coste de la reestructuración, en la medida de lo posible, con sus propios recursos (venta de participaciones y activos no estratégicos, abandono de actividades no esenciales, no pago de dividendos, restricciones a la remuneración discrecional de los instrumentos híbridos de capital, absorción de pérdidas por el capital propio y por los instrumentos híbridos de capital, limitación remuneraciones de ejecutivos y administradores de todos los bancos que reciban ayuda del Estado)
- Planes de liquidación de bancos no viables necesitados de fondos públicos (a presentar por autoridades españolas)
 - Proteger depósitos de clientes
 - Reducir al mínimo el coste de la liquidación para los contribuyentes
 - Adquisición por bancos sanos de activos y pasivos
 - Transferencia de activos tóxicos a sociedad de gestión de activos externa

REPARTO DE LA CARGA

- Medidas para minimizar el coste de la reestructuración bancaria (con capital público) para los contribuyentes, con cambios legales a finales de agosto de 2012

- Atribución de pérdidas a los accionistas

- Ejercicios de responsabilidad subordinados (Subordinated Liability Exercises, SLE): procedimientos de quita obligatoria sobre el valor de las acciones, participaciones preferentes o bonos. Conversión de capital híbrido³ y de deuda subordinada⁴ en fondos propios en el momento de la inyección de capital público o bien recompra de esos instrumentos, con importantes descuentos. También deberán utilizarse SLE en caso de liquidación.

- Traslado de parte de la carga a titulares de capital híbrido y deuda subordinada. El Banco de España, en colaboración con Comisión Europea y Autoridad Bancaria Europea supervisará las operaciones de conversión de instrumentos híbridos y subordinados en deuda principal o fondos propios. Hasta diciembre de 2012 el Banco de España tratará de "disuadir" a los bancos que puedan necesitar ayudas estatales si pretenden recurrir a un SLE con prima de más del 10% del valor nominal por encima de los precios de mercado⁵.

SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS TÓXICOS

- Los activos problemáticos (especialmente los de origen inmobiliario) de los bancos asistidos deberán ser segregados de la entidad y excluidos de sus balances.

- Transferencia a una sociedad de gestión de activos externa. Se suele hablar de "banco malo" pero no parece que vaya a tener características de banco. Podría ser que se cree una sola sociedad de gestión de los activos tóxicos y que sea de carácter público. El FROB contribuirá en efectivo o en valores de alta calidad a la financiación de esta sociedad, que podrá emitir bonos para financiarse.

- Tras la revisión de calidad de los activos tóxicos, se les atribuirá un "valor económico real a largo plazo". La sociedad de gestión de activos los comprará a ese precio, utilizando como medio de pago al banco una pequeña participación en el capital de la sociedad de gestión, bonos emitidos por ésta y garantizados por el Estado, efectivo o valores de alta calidad.

- Tras la venta de los activos los bancos registrarán las pérdidas que puedan producirse en la operación (si el activo A estaba valorado en balance del banco en 80 pero el "valor económico real a largo plazo" que se le asigna es 50, el banco anotará una pérdida de 30).

- La sociedad de gestión de activos intentará realizar efectivamente el valor a largo plazo atribuido a los activos segregados.

CONDICIONALIDAD HORIZONTAL: SISTEMA FINANCIERO

- Entre el 31/12/2012 y, al menos, el 31/12/2014, la ratio Common Equity Tier CET1 de las entidades de crédito españolas será al menos de un 9%. El capital adicional necesario para cumplir esa ratio se calculará sobre la base de la definición de capital establecida en el actual ejercicio por la Autoridad Bancaria Europea

³ Capital híbrido: instrumentos de capital que combinan características de deuda con características de acciones, pese a no ser títulos de propiedad.

⁴ La deuda subordinada son valores de renta fija que cobran intereses más altos que lo habitual pero que, si se produce quiebra de la entidad emisora, tendrán menos prioridad de cobro que los acreedores ordinarios

⁵ Por ejemplo, sea una participación preferente de nominal 50 y precio 30 en el mercado. Si se plantea una operación de canje en la que la contrapartida recibida por la persona/entidad inversora sean acciones que valgan más de 35 (30+10%50), el Banco de España tratará de impedirlo.

Simplificando mucho, esa ratio es algo así la proporción entre el capital básico de la entidad (fondos aportados por accionistas más reservas) y su activo ponderado por el riesgo.

- Desde el 1/1/2013, para calcular los requisitos mínimos de capital establecidos en la legislación de la UE las entidades de crédito españolas deberán aplicar la definición de capital establecida en el Reglamento sobre Requisitos de Capital.
- Reforma legislación sobre provisiones para préstamos morosos y evaluación de la conveniencia de modificar la regulación sobre concentración de crédito.
- Control trimestral de la liquidez de las entidades de crédito que reciban ayudas del Estado o para las que la prueba de resistencia bancaria revele un déficit de capital
- Reforma de las cajas de ahorro
 - Reducción de la participación de las cajas como accionistas de entidades de crédito hasta niveles que no permitan controlarlas (tendencia a reducirlas a fundaciones)
 - Incompatibilidades entre los órganos rectores de las cajas de ahorros y los órganos rectores de las anteriores cajas de ahorro y los bancos comerciales controlados por ellas.
- Mayor independencia operativa del Banco de España
 - Se le transferirán las facultades de sanción y concesión de licencias del Min. Economía
 - Más capacidad para emitir directrices vinculantes o interpretaciones.
 - Los procedimientos de supervisión del Banco de España serán mejorados
- Protección del consumidor
 - Limitación de la venta por parte de los bancos de instrumentos de deuda subordinada a clientes minoristas no cualificado
 - Mejora del proceso de la venta a clientes minoristas de cualquiera de instrumentos no cubiertos por el fondo de garantía de depósitos.
- Fortalecimiento intermediación financiera no bancaria (fondos del mercado de capitales, capital de riesgo)
- Revisión de la gobernanza del FROB y el FGD, tomando en cuenta conflictos de intereses. A partir del 1 de enero de 2013 no habrá banqueros activos en los órganos de gobierno del FROB.

CONDICIONAMIENTOS NO FINANCIEROS

(más que nuevos condicionamientos son recordatorios de compromisos ya adquiridos por el Gobierno de España)

- En paralelo al proceso de revisión previsto en este Memorando, se revisará la aplicación de los compromisos vinculados al Procedimiento de Déficit Excesivo y a reformas estructurales
- Cumplimiento de los objetivos de déficit 2012-2013-2014
- Establecimiento de una institución presupuestaria independiente
- Reformas estructurales ya recomendadas
 - Sistema fiscal coherente con consolidación fiscal y apoyo al crecimiento.
 - Anulación de las deducciones por compra de vivienda
 - Aplicación de la reforma laboral
 - Eficacia de las políticas activas del mercado de trabajo
 - Liberalización de los servicios profesionales
 - Eliminación de obstáculos para la obtención de licencias comerciales
 - Completar las interconexiones de electricidad y gas con los países vecinos
 - Abordar el déficit de tarifa eléctrica de forma exhaustiva